

CONSTANCIA

Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día diecisésis de diciembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Diana Isabel Ortiz Ortega, Coordinadora en el área de responsabilidades de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante el acuerdo delegatorio CG-IEPC/AD/002/2024, en relación con las atribuciones previstas en los artículos 200, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de los Estatutos que Regulan la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **hago constar** que conforme la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **cuatro** servidores públicos que fueron designados por el Consejo General de este Instituto, se encuentran obligados a presentar su respectiva Declaración Patrimonial, de Intereses y de Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la modalidad de conclusión ; por lo que en atención a la obligación contenida en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción III, 92 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 9 fracción II, 10 primer párrafo, párrafo primero 34, 32, 33 fracción III y 46, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 495 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y conforme a la información contenida en la plataforma identificada con la dirección electrónica <http://sideclara.iepcjalisco.org.mx/login>, sitio electrónico que se tiene a la vista y el cual fue determinado por el Órgano Interno de Control del instituto, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de ser utilizado para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, vínculo electrónico el cual arroja como información que de los cuatro obligados, todos los servidores públicos cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la **Modalidad de Conclusión**, en dicha plataforma electrónica.

NO.	Código Empleado	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA ALTA	FECHA BAJA	RFC	PRESENTADA CONCLUSIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN CONCLUSIÓN	FOLIO CONCLUSIÓN
1	523	PACHECO	ESPEJO	JUAN DANIEL	01/01/2024	15/10/2024	PAE970624Z1	✓	29/10/2024	0b2182c5-5c8b-4f7b-8f4f-ccec3e25c32b
2	541	MENDOZA	BAUTISTA	EDUARDO IZQUIERDO	01/01/2024	15/10/2024	MEBE990520226	✓	29/10/2024	17a369ec-d0ac-4d4c-a524-1bd38bf2fa63
3	525	GOMEZ	BECERRA	IRMA YOLANDA	16/05/2024	15/10/2024	GOB169083191	✓	21/10/2024	657b0555-4c42-45b7-a402-a5f6467a394f
4	5828	CARILLO	MAGAÑA	JOSEPH EDUARDO	01/07/2024	05/10/2024	CAMI021013B78	✓	29/10/2024	e4ce9834-a65d-4545-a0d4-23fb5a94cef

Haciendo constar que los servidores Públicos que se enlistan cumplieron con a cabalidad, sus obligaciones constitucionales y legales, de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la Modalidad Conclusión. Como lo estable en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a la obligación y plazo que para tal efecto señalan los artículos 32, 33 fracción III y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan expresamente lo siguiente:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos

a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”

“Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.”

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.

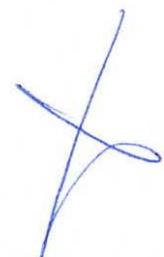
II.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación...”

“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.”



Se levanta la presente constancia para los efectos legales inherentes a que haya lugar, una vez vencido el plazo señalado con fecha catorce de diciembre del año en curso conforme al precepto legal invocado; en términos de lo que para tal efecto dispone expresamente el artículo 33 antes transcrita; en consecuencia se da cuenta de la presente constancia al Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento y a fin de que proceda conforme a las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confieren.

Se concluye el levantamiento de la presente constancia siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del diecisésis de diciembre de dos mil veinticuatro.



Diana Isabel Ortiz Ortega
Coordinadora en el Área de Responsabilidades
de la Contraloría General
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

Vo.Bo.



Mariana del Rosario García Méndez
Contralora General del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco

CONSTANCIA

Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Diana Isabel Ortiz Ortega, Coordinadora en el área de responsabilidades de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante el acuerdo delegatorio CG-IEPC/AD/002/2024, en relación con las atribuciones previstas en los artículos 200, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de los Estatutos que Regulan la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **hago constar** que conforme la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **dos** servidores públicos que fueron designados por el Consejo General de este Instituto, se encuentran obligados a presentar su respectiva Declaración Patrimonial, de Intereses y de Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la modalidad de conclusión ; por lo que en atención a la obligación contenida en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción III, 92 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 9 fracción II, 10 primer párrafo, párrafo primero 34, 32, 33 fracción III y 46, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 495 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y conforme a la información contenida en la plataforma identificada con la dirección electrónica <http://sideclara.iepcjalisco.org.mx/login>, sitio electrónico que se tiene a la vista y el cual fue determinado por el Órgano Interno de Control del instituto, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de ser utilizado para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, vínculo electrónico el cual arroja como información que de los dos obligados, todos los servidores públicos cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la **Modalidad de Conclusión**, en dicha plataforma electrónica.

NO.	Código Empleado	APELIDO PATERNO	APELIVO MATERNO	NOMBRES	FECHA ALTA	FECHA BAJA	RFC	PRESENTADA CONCLUSIÓN	FECHA DE PRESENTACION CONCLUSIÓN	FOLIO CONCLUSIÓN
1	93	MEZA	RINCON	EDUARDO	15/10/2020	16/10/2024	MERE710102CM0	✓	12/12/2024	a7e1c128-73fc-4d49-bd99-791b5f3f5378
2	162	RAMIREZ	SAINZ	LUZ ADRIANA	16/05/2023	16/10/2024	RASL770915LZ7	✓	05/11/2024	fcb33eab-f2e5-469e-be46-dba08512e36e

Haciendo constar que los servidores Públicos que se enlistan cumplieron con a cabalidad, sus obligaciones constitucionales y legales, de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la Modalidad Conclusión. Como lo estable en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a la obligación y plazo que para tal efecto señalan los artículos 32, 33 fracción III y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan expresamente lo siguiente:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Jedicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”

“Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.”

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.

II.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación...”

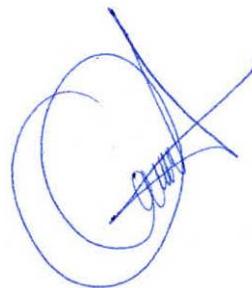
“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.”



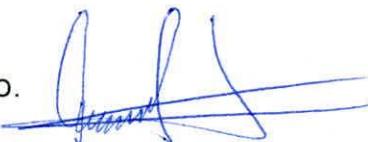
Se levanta la presente constancia para los efectos legales inherentes a que haya lugar, una vez vencido el plazo señalado con fecha quince de diciembre del año en curso conforme al precepto legal invocado; en términos de lo que para tal efecto dispone expresamente el artículo 33 antes transrito; en consecuencia se da cuenta de la presente constancia al Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento y a fin de que proceda conforme a las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confieren.

Se concluye el levantamiento de la presente constancia siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



Diana Isabel Ortiz Ortega
Coordinadora en el Área de Responsabilidades
de la Contraloría General
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

Vo.Bo.


Mariana del Rosario García Méndez
Contralora General del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco